



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2026-MDY

Puerto callao, 6 de febrero del 2026

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha.

POR CUANTO:

El Consejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2026-SOC-MDY, de fecha 04 de febrero del 2026, visto el expediente recaído en el Trámite Interno 00975-2026; de conformidad con el numeral 8, del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y el Acuerdo de Concejo N° 007-2026-SOC-MDY, de fecha 04 de febrero del 2026, que acordó: **APROBAR** la Ordenanza Municipal que autoriza el I, II, y III Matrimonio Civil Comunitario 2026 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, de conformidad con los fundamentos expuestos en el Acuerdo de Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, en el numeral 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece: *"Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley"*. Asimismo, el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece sobre la Protección A La Familia Y Promoción Del Matrimonio, suscribiendo: *"La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad"*;

Que, el numeral 8), del Artículo 9, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado mediante la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Organica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Organica de Gobiernos Regionales, (...), prescribe: "Corresponde al concejo municipal: (...). 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. En esa misma línea, en el numeral 16) del Artículo 20, se establece lo siguiente: *"Son atribuciones del Alcalde: (...). 16. Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil"*. Asimismo, el primer párrafo del Artículo 40, señala, *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"*;

Que, siguiendo el contexto normativo anterior, el párrafo primero del Artículo 41, expresa: *"Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*;

Que, el artículo 234° del Decreto Legislativo N° 295 - Código Civil, establece: *"El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común. El marido y la mujer tienen en el hogar*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales". Asimismo, el artículo 250, prescribe: "El alcalde o el notario según corresponda, anunciaran el matrimonio proyectado por medio de un aviso que se fijara en la oficina de la municipalidad o de la notaria durante ocho días y que se publicara en un diario de la localidad por única vez, donde lo hubiere" (...);

Que, el numeral 2), del artículo 154 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha (ROF), señala lo siguiente: Corresponde a la Sub Gerencia de Registro Civil, las siguientes funciones: (...). 2) Realizar matrimonios civiles de acuerdo a lo normado;

Que, mediante Informe N° 014-2026-MDY-GIS-SGRC, de fecha 26 de enero de 2026, el Sub Gerente de Registro Civil, en su numeral 4.3, de su informe señala: Con el fin de contribuir con la Comunidad Yarinense, se ha programado la realización de tres (3) matrimonios civiles comunitarios en fechas especiales, según se indica en el siguiente cuadro:

N°	FECHAS	HORA	LUGAR
01	08/05/2026 – Vísperas a celebrar el Día de las Madres	5:00 pm	Boulevard de Yarinacocha
02	24/07/2026 – Vísperas a Fiestas Patrias	5:00 pm	Boulevard de Yarinacocha
03	09/10/2026 – Vísperas al Aniversario de Creación del distrito de Yarinacocha	5:00 pm	Boulevard de Yarinacocha

Que, mediante Informe Legal N° 063-2026-MDY-GAJ de fecha 27 de enero de 2026, la Gerente de Asesoría Jurídica, señala en el numeral 2.15, que la realización de matrimonios civiles comunitarios, permite beneficiar especialmente a las parejas de escasos recursos económicos, quienes muchas veces no pueden asumir los costos de un matrimonio civil regular, garantizando así el principio de igualdad y el acceso a servicios públicos esenciales; asimismo en el numeral 2.16, señala que, el proyecto de Ordenanza Municipal se encuentra alineado con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, que faculta a los gobiernos locales a promover el desarrollo social y el bienestar de su población, así como organizar y administrar los registros del estado civil en su jurisdicción. En ese sentido, opina; que resulta **Viable** aprobar la Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el I, II y III Matrimonio Civil Comunitario 2026;

Que, mediante el Memorándum N° 194-2026-MDY-GM, de fecha 27 de enero del 2026, el Gerente Municipal, remite a la Oficina de Secretaría General, el expediente completo sobre la aprobación de la Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el I, II y III Matrimonio Civil Comunitario 2026 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, recaído en el Trámite Interno N° 00975-2026, para tramitar su elevación al Concejo Municipal de esta entidad edil y actúe de acuerdo a sus atribuciones;

Que, es política de la actual Gestión Municipal promover el matrimonio como institución social y jurídica, entre las parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, las municipalidades dentro de su política de tratamiento social con su comunidad, brindan facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración de Matrimonio Civil Comunitario, y con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad, en ese sentido, resulta pertinente aprobar la presente norma en el ámbito local de la jurisdicción del Distrito de Yarinacocha, a fin de contar con un dispositivo legal que ampare el matrimonio civil comunitario a favor de la población Yarinense;

Que, estando a lo expuesto anteriormente en los considerandos y en virtud a las facultades conferidos en el Artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través resoluciones de concejo" (...), y en concordancia con el artículo 41 de la misma Ley, que establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y en mérito al Acuerdo de Concejo N° 007-2026-SOC-MDY, de fecha 04/02/2025, adoptado en Sesión Ordinaria de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCOA



Concejo N° 003-2026-SOC-MDY, de fecha 04/02/2026, previo sustento a cargo del Sub Gerente de Registro Civil, el Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectivo, se acordó aprobar por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA EL I, II y III MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCOA.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL I, II y III MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2026, según el cronograma siguiente:

N°	FECHA	HORA	LUGAR
1	08/05/2026 - Vísperas a celebrar el día de las Madres	5:00 pm	Boulevard de Yarínacocha
2	24/07/2026 - Víspera a Fiestas Patrias	5:00 pm	Boulevard de Yarínacocha
3	09/10/2026 - Vísperas al Aniversario de creación del Distrito de Yarínacocha	5:00 pm	Boulevard de Yarínacocha

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER Y DISPONER que las personas que requieren contraer matrimonio civil, deberán presentar los requisitos solicitados por la Municipalidad Distrital de Yarínacocha según el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2018, (Aprobación de expediente para contraer matrimonio, Código PA2037C203), y de manera excepcional solo para el I, II y III Matrimonio Civil Comunitario 2026, el pago de la tasa administrativa será la suma de S/ 10.00 (Diez con 00/100 soles), desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Ordenanza Municipal a las oficinas administrativas competentes, y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, su publicación en el Portal Web Institucional de esta entidad edil <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YARINACOCOA
Katherin
Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCOA